

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 50 -2022 - MTPE/1/20.3

Lima, 07 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud N° 181903-2022, que obra en el Expediente N° 72725-2020-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por VALDIVIESO ASENJO, ESPERANZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40907925, con domicilio en Av. Chimpu Oclo N° 508, Urb. Lucyana, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, según su única disposición complementaria modificatoria, modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la ley N° 29783.

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 47-2020-MTPE/1/20.3, de fecha 17 de noviembre de 2020, se resolvió inscribir a la solicitante Valdivieso Asenjo, Esperanza, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; realizada dicha inscripción con resolución N° 47-2020-MTPE/1/20.3 del 17 de noviembre de 2020.

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores solicitada, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo y conforme al artículo 10° de la norma en mención, son indicados los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación, como en el presente caso que se trata de una primera renovación.

Que, de la revisión a los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumple con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la

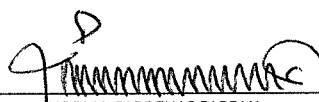
inscripción en el Registro; adjuntando para tal efecto los certificados de las Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa HOTELERÍA PERUANA S.A.C., que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que la administrada realizó la auditoría al SGSST el día 10/08/2022, acreditando 01 día de actividad auditora; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa CALIZA CEMENTO INCA S.A.C., que obra a fojas 17 de autos, mediante el cual se indica que la administrada realizó la auditoría al SGSST los días 18 y 19/05/2022, acreditando 02 días de actividad auditora; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que la administrada realizó la auditoría al SGSST el día 10/08/2022, acreditando 01 día de actividad auditora; en ese sentido, con los documentos antes indicados la administrada acredita 04 días de actividad auditora en SGSST, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; adjuntando en este caso el Diploma de Especialización en "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y el INSTITUTO DE CIENCIAS HEGEL, que obra a fojas 19 de autos, con una duración de 200 horas académicas, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a VALDIVIESO ASENJO, ESPERANZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40907925 y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del 18 de noviembre del 2022 hasta el 17 de noviembre del 2026. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS FAREZAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO